



RESOLUCIÓN No. 007
(08 de enero de 2026)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA CONTRATACIÓN PARA
LOS PROCESOS DE MÍNIMA, MENOR Y MAYOR CUANTÍA PARA LA
VIGENCIA 2026 EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS (SUCRE), en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que, para suplir todas las necesidades de la Corporación, se requiere que el Concejo Municipal de Coveñas, cuente con una herramienta que le permita adelantar procesos contractuales para una adecuada gestión, tendientes a obtener el suministro de bienes, materiales y servicios, adquisición de implementos, entre otros; modalidades que se encuentran contempladas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Que es conveniente y oportuno desarrollar procesos contractuales de mínima, menor y mayor cuantía, con el objeto de satisfacer correctamente las necesidades y cumplir las funciones atribuidas por la Ley al Concejo Municipal de Coveñas.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, estipula: “5) **Contratación mínima cuantía.** *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto...*”

El artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía y las reglas aplicables para cuando el valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor de la Entidad, independiente de su objeto.

Que el **Literal b) del Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007** establece los rangos para determinar la **Menor Cuantía** de las entidades estatales, tomando como base su presupuesto anual expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el presupuesto de gastos y funcionamiento para el Concejo Municipal de Coveñas para la vigencia fiscal 2026, es por un valor de MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





OCHO PESOS MCTE (\$1.619.922.958), el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°.020 de 2025.

Que el presupuesto anual del Concejo Municipal de Coveñas para la vigencia 2026 no excede los **120.000 SMLMV**, situándose en el rango inferior de la tabla de cuantías establecida por la Ley; razón por la cual la menor cuantía de la entidad será hasta 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que mediante el **Decreto 1469 de 2025**, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2026 en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) m/cte.**

Que el Concejo Municipal, en virtud de su autonomía y bajo los principios de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, debe establecer cuantías que faciliten el desarrollo de actividades de contratación en la vigencia fiscal respectiva.

Que las proyecciones financieras y los montos de los presupuestos anuales deben ser evaluados y ajustados en función de la inflación y otras circunstancias económicas que afecten la disponibilidad de recursos.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2026, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente resolución, así como a las demás normas pertinentes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Coveñas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar los procesos de contratación de mínima, menor y mayor cuantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, con el objeto de satisfacer correctamente las necesidades y requerimiento del Concejo Municipal de Coveñas, que permitan el cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley a la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar para la vigencia fiscal del año 2026, para la celebración de contratos que adelante el Concejo Municipal de Coveñas, las siguientes cuantías:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SMLMV	VALOR EN PESOS
Mínima Cuantía	Contratación hasta 28 SMLMV	Hasta (\$49.025.340) m/cte.
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación mayor a 28 SMLMV y hasta 280 SMLMV	Mayor a (\$49.025.341) y hasta (\$490.253.400) m/cte.
Licitación Pública	Contratación mayor a 280 SMLMV	Mayor a (\$490.253.400)

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el presupuesto de la Corporación sufra alguna variación, las cuantías se ajustaran proporcionalmente

ARTÍCULO TERCERO. Las demás modalidades de selección, como concurso de méritos, contratación directa y selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsa de productos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se adelantaran de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, sin consideración a la cuantía.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. Encárguese a la Secretaría General de Comunicar la presente resolución a los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Concejo Municipal de Coveñas, así como a los responsables de las diferentes dependencias de la Entidad para su conocimiento y su respectiva publicación en la página web institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°.009 de 2025 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución no procede ningún tipo de recurso, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

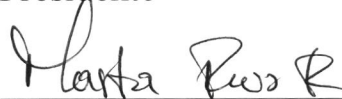
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



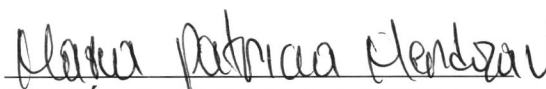
DARWIN CHICA TIRADO

Presidente



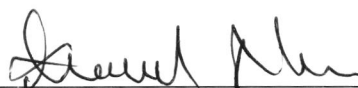
MARTA RIOS REVUELTA

Segunda vicepresidenta



MARÍA P. MENDOZA VEGA

Primer vicepresidente



KELLY J. MENA OROZCO

secretaria general

Realizó:  Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente.	Revisó y aprobó: Nombre: Mesa Directiva. Cargo: Miembros de la Mesa Directiva	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 08/01/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713

